



CONCEJO
DELIBERANTE
MI GRANJA



Mi Granja, 08 de agosto de 2025

ORDENANZA N° 23/2025.-

FUNDAMENTOS:

El presente proyecto de ordenanza tiene por objeto la modificación de la Ordenanza 7/2024 - Código de Faltas Municipal - Capítulo II - Sección II.-

En los últimos años el uso de los escapes libres en vehículos en general y especialmente en motocicletas, se ha tornado una práctica frecuente en los conductores, incrementando su utilización en la vía pública produciendo un aumento en la contaminación sonora- ambiental, perjudicando la convivencia de los vecinos en general, y en particular a adultos mayores, personas con enfermedades o en situación de discapacidad, personas con TEA, así como en niños y animales.

En miras de sumar acciones tendientes a garantizar la salud de la población, proponemos con esta Ordenanza un instrumento que determina sanciones específicas ante la producción de ruidos innecesarios por el uso de artefactos defectuosos, manipulados, alterados o fuera de reglamentación, junto con la necesaria intervención del estado en materia de educación vial, entendiendo que las facultades sancionatorias del municipio deben estar acompañadas de un fuerte trabajo educativo

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MI GRANJA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°. - AGREGASE el artículo 83° BIS a continuación del Art.83° de la Ordenanza 7/2024 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Graciela Ester Gula
Vicepresidenta 2ª
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Cristina Montenegro
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

Matilde Garlatti
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

JUAN ALBERTO DIAZ
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MI GRANJA



**CONCEJO
DELIBERANTE**
MI GRANJA



"ARTÍCULO 83° BIS", La falta de silenciador, su alteración o la colocación de dispositivos en violación a las normas reglamentarias, será sancionada con multa de VEINTE (20) UM., retención de la licencia, demora del rodado por el término de quince (15) días y el decomiso de caño de escape o dispositivo adulterado o antirreglamentario.

Podrá aplicarse, sin perjuicio de la aplicación de la sanción accesoria de decomiso dispuesta precedentemente, cuando el infractor, sin reincidencia, opte por concurrir a realizar el curso de Educación y Sensibilización en Seguridad Vial, la reducción de un cincuenta por ciento (50 %) en los plazos establecidos de retención de vehículo y licencia.

El Juez Administrativo Municipal competente en materia de faltas y contravenciones podrá disponer, además, inhabilitación para conducir desde 60 días hasta 2 años.

En caso de reincidencia se aumentará a CUARENTA (40) UM, sin perjuicio de la aplicación de la sanción accesoria de decomiso,

El propietario deberá, previo pago de la infracción, acreditar la colocación en el vehículo del caño de escape reglamentario.

ARTÍCULO 2°. - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

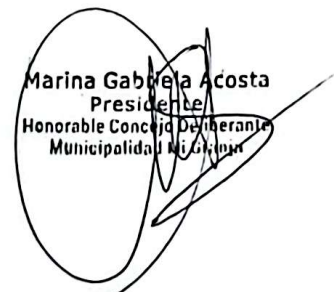

Graciela Ester Gula
Vicepresidente 2º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja

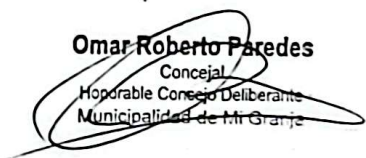

Luisa Cristina Monteregro
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja


Romina Matilde Garlatti
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja


JUAN ALBERTO DIAZ
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MI GRANJA


Aldo Ceferino Ambrosi
Vicepresidente 1º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja


Marina Gabriela Acosta
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Mi Granja


Omar Roberto Paredes
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja